



Hermandad Franciscana
de la Santísima Virgen de la Piedad
del Santo Cristo Señor de la Vida y de la Muerte
y de San Francisco de Asís
P A L E N C I A

**Dispensa provisional art. 97 y
modificación provisional art. 98**

Dispensa provisional art. 97:

Dispensa del cumplimiento del artículo 97 de los vigentes Estatutos de la Hermandad, y su modificación provisional, hasta una futura revisión de los mismos, conforme a los siguientes términos:

Artículo 97.

El culto, siendo distintivo especial de la Hermandad, debe extenderse a lo largo del ejercicio cofrade anual de manera que mantenga vivo el espíritu de los hermanos, razón por la cual:

1. En fechas próximas al día 15 de septiembre, en que la Iglesia celebra la fiesta de Nuestra Señora de los Dolores, se celebrará **un Triduo** Solemne en honor de la Santísima Virgen de la Piedad (...).
5. Como necesaria preparación a los actos de la Semana Santa, se celebrará anualmente, durante la Cuaresma, un solemne Triduo en honor **al Santo Cristo Señor de la Vida y de la Muerte.**

Modificación provisional art. 98:

Modificación provisional del artículo 98 de los vigentes Estatutos de la Hermandad, hasta una futura revisión de los mismos, añadiendo una tercera cláusula conforme a los siguientes términos:

Artículo 98.

Se dará carácter de Misa de Hermandad a las siguientes celebraciones, procurando asistir, en la medida de lo posible, todos los hermanos a las mismas:

1. A la celebración eucarística del tercer día del Triduo en honor a la Santísima Virgen de la Piedad, con la que concluye el mismo y durante la cual se imponen las medallas a los nuevos hermanos.
2. A la que, en horario matutino, tiene lugar en nuestra sede canónica con motivo de la Solemnidad de la Resurrección del Señor, considerada en la iglesia como la más importante del Año Litúrgico.
3. **A la celebración eucarística del tercer día del Triduo en honor al Santo Cristo Señor de la Vida y de la Muerte, con la que concluye el mismo y durante la cual se imponen las medallas a los nuevos hermanos.**

La dispensa provisional del artículo 97, así como la modificación provisional del artículo 98 de los vigentes Estatutos, hasta una futura revisión de los mismos, fueron aprobadas por el Cabildo de la Hermandad en su reunión ordinaria del día 11 de abril de 2021, según lo establecido en el artículo 141.



Hermanidad de la
PIEDAD
PALENCIA